



JUNTA DE ANDALUCIA

**ORDEN de 24 de junio de 2008,
por la que se regulan
los programas de cualificación
profesional inicial.**

(BOJA: 7 de agosto de 2008)

Introducción

Desarrolla el Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece los Programas de Cualificación Profesional Inicial para alumnos mayores de 16 años que no hayan obtenido el Título de Graduado en ESO.

El artículo 22 de Decreto 231/2007 por el que se establecen las enseñanzas de la ESO en Andalucía sienta las bases sobre la organización y autorización de estos Programas. También se determina la posibilidad de Programas Específicos para alumnos con n.e.e.

Su principal objetivo es que todo el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, así como que tenga la posibilidad de una inserción socio laboral satisfactoria y que amplíe sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

También desarrolla lo establecido en el artículo 59 de la Ley **17/2007, de 10 de diciembre**, de Educación en Andalucía, que determina que en estos Programas habrá en todo caso, Módulos de carácter voluntario conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO y que en el desarrollo de estos Programas podrán participar Corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

DISPOSICIONES DE CARÁTER GENERAL (CAPÍTULO I)

Deben contribuir a la prevención del abandono escolar antes de la finalización de la ESO

Nueva posibilidad de obtención de titulación básica (GRADUADO EN ESO)

Estos Programas se conciben como una medida de Atención a la Diversidad

Abren expectativas de formación

Acceso a inserción laboral cualificada para jóvenes desescolarizados en desventaja socio laboral

Programas de Cualificación Inicial

Dotar al alumnado de una inserción social

Ampliar las competencias para proseguir e enseñanzas.

Permitir que el alumnado **profesionales profesionales** **uno de la estructura de Cualificaciones** **5/2002, de 19 de junio** **la Formación Profesional**

Principales Novedades



1. Nuevo sentido , en tanto plantea el desarrollo de las **competencias básicas** como objetivo esencial para proseguir estudios a través de la posible de obtención del título.
2. El aprendizaje profesional específico adquiere mayor concreción y reconocimiento al enmarcarlo en el **nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones de la F.P.**

Formación Profesional DE 2002

de faciliten la al mercado laboral

os C.F.G.M.

urez personal, lades que les abajadores y n el desempeño de ra

FINES



- Contribuir al desarrollo personal del alumnado, potenciar su autoestima y el ejercicio satisfactorio de la ciudadanía
- Desarrollo de las **competencias básicas** y obtención del Título de Graduado en ESO
- Fomentar la **continuidad de estudios**
- Favorecer el trabajo autónomo y en equipo
- Inserción social y profesional cualificada del alumnado.
- Facilitar el conocimiento del mercado laboral y búsqueda activa de empleo a través de una Tutoría y Orientación personalizada

Los programas de formación profesional inicial responden a las necesidades de las personas que desean adquirir una cualificación profesional. Se vinculan claramente al Catálogo Nacional de Cualificaciones en el nivel 1 de competencia, encuadrando cada programa en una determinada cualificación profesional que haga viable la continuidad en la formación y, al mismo tiempo la inserción laboral al finalizar el Programa

Los perfiles profesionales de una cualificación profesional inicial serán establecidos por Resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial.

AUTORIZACIÓN

Corresponde a la Consejería, tanto en los centros públicos como privados como en otras entidades.

La CEJA también autorizará Programas Específicos para alumnos con n.e.e.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos organizarán programas de cualificación profesional inicial que, en todo caso, contemplarán los módulos de carácter voluntario, conducentes a la titulación de graduado en ESO..



En centros privados que impartan ESO o no autorizados para la ESO, que a la entrada en vigor de la LEA, estén impartiendo PGS (Excepcionalmente),

- Posible autorización a Corporaciones Locales, Asociaciones Profesionales, ONGs u otras entidades empresariales o sindicales.
- En forma de autorización administrativa, subvención o convenio.
- Que se garantice la oferta educativa.
- Se definirá su adscripción a un Centro Público: a efectos de custodia de la documentación de evaluación y certificaciones.



TIPOS	Carácter	Objetivos	Características
Módulos de Formación General	Obligatorios	Ampliar las Competencias Básicas con metodologías participativas y favorecer la transición al mundo laboral	<ol style="list-style-type: none"> Módulo de Proyecto Emprendedor Módulo de participación y ciudadanía. Módulo de Libre Configuración
Módulos Específicos		Proporcionar competencias personales, profesionales y sociales, propias del perfil correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Módulos profesionales, referidos a las unidades de competencia de las cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. ▪ Módulo de FCT
Módulos conducentes al Título de Graduado en ESO	Voluntarios	Se organizan modularmente en torno a 3 ámbitos (Decreto 231/ 2007 de 31 de julio sobre la ESO en Andalucía)	<ol style="list-style-type: none"> Módulo de Comunicación: con aspectos básicos del currículo de LE y Primera Lengua Extranjera en la ESO. Módulo Social: aspectos básicos del currículo de ciencias sociales, geografía e historia, educación para la ciudadanía, derechos humanos y aspectos perceptivos relativos a las áreas de Educación Plástica y Visual y Música. Módulo Científico Tecnológico: aspectos de las CCNN, MT y Tecnología así como aspectos sobre la salud y medioambiente en EF.

Módulos de Proyecto Emprendedor y Participación y Ciudadanía

- ANEXO I de la Orden
- ANEXO II de la Orden

MÓDULO DE LIBRE CONFIGURACIÓN

- Lo establece el Centro y lo incluye en su Proyecto Educativo.
- Complementará las competencias personales, sociales y profesionales que se pretenden.
- Sus contenidos se determinan cada curso según las características del alumnado e impulsando las TIC

MÓDULOS ESPECÍFICOS

- Se establecerá en el perfil profesional correspondiente.
- Contendrá los diferentes elementos constituyentes del currículo

Módulos Voluntarios

- Tendrá como referente aspectos básicos del currículo de las materias de la ESO.
- ANEXO II de la Orden

Módulos de Formación General de los programas específicos dirigidos a alumnos de n.e.e.

- Podrá tener ACIs para su adecuada adaptación

MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Lo realizarán una vez superados los demás módulos obligatorios

Se firmarán acuerdos de colaboración formativa con las empresas o instituciones
(ANEXO III)

Seguimiento y Evaluación: conjuntamente por el profesorado que ha impartido los módulos obligatorios.

Programación del Módulo: por el profesorado encargado del seguimiento, de acuerdo con el Tutor Laboral en la empresa

Programas Específicos para alumnos con n.e.e.: podrá realizarse este módulo simultáneamente con los módulos obligatorios según lo establecido en el Proyecto Educativo del Centro

DURACIÓN MÍNIMA	1800 HORAS
2 CURSOS ACADÉMICOS	Con un mínimo de 900 horas por curso
PRIMER CURSO	Se cursarán los Módulos de carácter obligatorio
SEGUNDO CURSO	Se cursarán los Módulos Voluntarios conducentes al Título de Graduado en ESO
MÓDULO DE FCT	Se realizará una vez superados los Módulos obligatorios y tendrá una duración mínima de 100 horas

HORARIO LECTIVO SEMANAL DE LOS PCPI



JUNTA DE ANDALUCÍA

HORARIO LECTIVO SEMANAL DEL PRIMER CURSO (Módulos de Carácter Obligatorio)

Módulos Profesionales	18 horas
Módulo de Proyecto Emprendedor	5 horas
Módulo de Participación y Ciudadanía	4 horas
Módulo de Libre Configuración	2 horas
Tutoría Lectiva	1 hora
TOTAL	30 horas/semana

HORARIO LECTIVO SEMANAL DEL SEGUNDO CURSO (Módulos Voluntarios conducentes a titulación)

Módulos de Comunicación	10 horas
Módulo Social	5 horas
Módulo Científico-Tecnológico	14 horas
Tutoría Lectiva	1 hora
TOTAL	30 horas/semana

HORARIO

Evaluación Final de cada Curso	El calendario de los PCPI será el establecido con carácter general para la ESO. NO OBSTANTE, para el alumnado que esté en condiciones de realizar la prueba de acceso a CFGM se anticipará la evaluación final al 25 de mayo.
Excepcionalmente	Podrán autorizarse PCPI en los que se impartan de forma simultánea los módulos voluntarios y obligatorios, a lo largo de los dos cursos del mismo.
Realizada la evaluación final, el profesorado utilizará el horario para reforzar los conocimientos de los alumnos que vayan a presentarse a la Prueba de Acceso en cualquiera de sus convocatorias.	

REQUISITOS DE ACCESO



EDAD	CONDICIONES
MENORES DE 21 AÑOS	<ul style="list-style-type: none">• Que cumplan al menos, 16 años en el año natural de iniciación del Programa.• Que no posean titulación académica alguna.
MENORES DE 22 AÑOS	<ul style="list-style-type: none">• Que cumplan al menos, 16 años en el año natural de iniciación del Programa.• Estén diagnosticados de n.e.e.
15 años (Cumplidos en el año natural de iniciación del Programa)	<ul style="list-style-type: none">• Excepcionalmente.• Tras la oportuna evaluación• Cumplidos en el año natural de iniciación del Programa.• Con Informe psicopedagógico del orientador y compromiso de cursar los Módulos Voluntarios (Anexos IV y V cumplimentados)• Con el acuerdo de los Padres y el alumno.• Que hayan realizado 2º de ESO y no estén en condiciones de promocionar a 3º.• Hayan repetido una vez en la etapa.

RATIOS

- **Ordinaria: Hasta 20 alumnos por grupo**

- **Con alumnos con necesidades específicas de apoyo (Un máximo de 3 alumnos por grupo) : hasta 12 alumnos.**

- **Programas Específicos para alumnos de n.e.e.**

- **Discapacidad intelectual: hasta 8 alumnos**

- **Trastornos graves del desarrollo: hasta 5 alumnos**

- **Plurideficiencias : hasta 6 alumnos**

- **Trastornos graves de la conducta: hasta 5 alumnos**

- **Autorización excepcional de ratios diferentes según las características del alumnado y necesidades de escolarización**

Currículo	Atribución Docente
Módulos de Formación General * (Impartidos por un único maestro)	<ul style="list-style-type: none"> •Maestros, con preferencia los que acrediten experiencia en atención a la diversidad. (PTs en los Programas Específicos para alumnos de n.e.e.)
Módulos Específicos * (Impartidos por un único PTFP)	La especialidad del profesorado será la establecida en la Resolución por la que se establezca el perfil profesional correspondiente (en todo caso serán requisitos para impartir FP inicial)
Módulos Voluntarios conducentes a Título de Graduado en ESO	PES

* En Centros Públicos: la adscripción de los puestos del profesorado se hará con carácter provisional por Concurso de Méritos específico y quedarán adscritos al Departamento de Orientación. Los profesores de los módulos específicos se adscribirán al Dto. De Familia Profesional si a ella pertenece el perfil profesional del Programa

TUTORÍA

1. Cada grupo de alumnos tendrá un Tutor.
2. En 1º, será preferentemente Tutor, el profesor que imparta los módulos de carácter general.
3. En 2º, será Tutor alguno de los profesoras que imparta docencia en el mismo.

PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

1. Las elaborará el Departamento de Orientación.
2. En ella se incluirán los Módulos Específicos ,que corresponderán al Departamento de Familia profesional del perfil del Programa..
3. Los Módulos Voluntarios programados por los Departamentos Didácticos correspondientes.
4. Se realizará una evaluación inicial que incluirá una entrevista con el alumno y, si se estima necesario, con sus padres.
5. La Programación incluirá un resumen de los datos extraídos de la entrevista.
6. De acuerdo con estos datos y el historial académico del alumno, podrán realizarse las adaptaciones curriculares individualizadas correspondientes



EVALUACIÓN

Evaluación y Calificación de los Módulos Obligatorios

Carácter	Continua
	El referente para valorar la adquisición de las competencias básicas y profesionales, serán los Criterios de Evaluación.
Responsables	Equipo Docente coordinado por el Tutor.
	Actuará de manera colegiada
Sesiones de Evaluación	Al menos 3, durante el período lectivo ordinario.
	Antes del comienzo del módulo de FCT, se celebrará una sesión de evaluación, para valorar el proceso de aprendizaje desarrollado por cada alumno y decidir si pueden realizarlo o deben permanecer en el aula, reforzando las competencias básicas o profesionales.
	Sesión de Evaluación Final: se realizará una vez finalizada la FCT
	El Tutor levantará Acta de cada Sesión con los acuerdos y decisiones adoptadas.
Expresión de las Calificaciones	Cada módulo (específicos y generales): se calificará de 1 a 10 sin decimales
	Módulo de FCT: se calificará como “APTO” o “NO APTO”
Información a las Familias	De los resultados de la evaluación se informará al alumno y sus padres.
Superación del Primer Curso	Cuando haya obtenido calificación positiva en todos los módulos
Repetición	<ul style="list-style-type: none">•Si el alumno no supera 1º, podrá repetirlo una vez, cursando todos los módulos del mismo•Si se trata de alumnos de n.e.e. ,podrá permanecer en el Programa un curso más si lo estima conveniente el equipo educativo.

Evaluación y Calificación de los Módulos Voluntarios

Normativa de aplicación	Su evaluación se regirá por la orden de 10 de agosto de 2007 de evaluación de ESO
	En la sesión de evaluación final se calificará cada módulo
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO	Si supera los módulos voluntarios y ha superado todos los módulos obligatorios
Repetición	El alumnado que no obtenga calificación positiva, podrá repetir por una sola vez, el módulo o módulos que no haya superado.

Reconocimiento de los aprendizajes adquiridos	<ul style="list-style-type: none"> • Según lo establecido en el Decreto 231/2007, de 31 de julio. • Se aplicará la tabla de equivalencias según ANEXO VIII de esta Orden 	
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN	De los Módulos Obligatorios	Acta de Evaluación Final (Anexo VIII). Expediente Académico (Anexo IX).
	De los Módulos Voluntarios	Los establecidos en la Orden de 10 de agosto de 2007, sobre Evaluación de la ESO:
Certificaciones	Superación de los Módulos Obligatorios: certificación según Anexo X , con efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas según el Sistema Nacional de Cualificaciones y FP. El alumnado podrá solicitar convalidación para la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad.	
	Alumnado que curse los Módulos Voluntarios: obtendrá una certificación de los módulos superados (Anexo XI), a efectos de equivalencias y exenciones.	

Se prevé la concesión de ayudas por desplazamiento en los centros públicos, para los alumnos que lo soliciten, como gasto de desplazamiento para la realización de la FCT

Queda derogada la Orden de 1 de abril de 2002, por la que se regulan los programas de garantía social, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.



JUNTA DE ANDALUCIA